



**RESOLUCION 007/2015**

**CODIFICACION DE UNIDADES TERRITORIALES**  
**(DEPARTAMENTO, PROVINCIA y MUNICIPIO)**

*Grupo de Trabajo N° 1 Datos Fundamentales*  
*La Paz, 18 de diciembre 2015*  
*Vicepresidencia del Estado Plurinacional de Bolivia*

El Comité Interinstitucional de la Infraestructura de Datos Espaciales del Estado Plurinacional de Bolivia

VISTOS Y CONSIDERANDO;

Que, la Ex-Comisión Interministerial de Limites (Ex – COMLIT) creada por Decreto Supremo N° 23818 de 8 de julio de 1994, reconoce que la división político administrativa del país está conformada por departamentos, provincias, municipios y cantones, además incluye de manera extra-oficial una codificación alfanumérica para las diferentes unidades territoriales.

Que, la Ley N° 2150 (Unidades Político Administrativas) creada 20 noviembre 2000, reconoce que la división político administrativa del país esta conformada por departamentos, provincias, municipios y cantones, además incluye de manera extra-oficial una codificación alfanumérica para las diferentes unidades territoriales.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia según la Ley N° 339 del 31 de enero de 2013, reconoce que el País esta organizado por Unidades Territoriales, de las cuales en orden jerárquico son reconocidos los departamentos, provincias, municipios y territorio indígena originario campesino.

Que, las entidades estadísticas, electorales, ministerios, viceministerios y otras entidades del estado, vienen utilizando de manera regular una codificación alfanumérica de la división política administrativa, en base a las unidades territoriales existentes para sus diferentes actividades.

Que, todas las normas en el ámbito de la división político administrativa del País, no consideran de manera oficial una codificación de las diferentes unidades territoriales.





Por consenso de sus miembros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Adoptar la codificación jerárquica para las unidades territoriales (departamentos, provincias, municipios y territorio indígena originario campesino) reconocidas en el Estado Plurinacional de Bolivia bajo el esquema del anexo N° 1.

SEGUNDO.- Para la creación de un nuevo municipio se deberá utilizar el esquema de codificación jerárquica establecida en el anexo N° 1, considerando el orden consecutivo en su codificación.

TERCERO.- Ante procesos de supresión de unidades territoriales, la codificación del mismo deberá quedar como histórico, sin afectar a las unidades territoriales vigentes.

CUARTO.- La denominación de los municipios deberá ser en base al documento de creación de dicha unidad territorial y no considerar nombres históricos o alias. Para la definición de los mismos se debe considerar la base legal del Ministerio de Autonomías.

QUINTO.- Los nombres de las Unidades Territoriales deberán ser escritas en minúsculas y la inicial en mayúscula, utilizando la codificación de caracteres UTF-8.

SEXTO.- La codificación y jerarquía de la Unidad Territorial Territorio Indígena Originario Campesino, deberá ser establecida por el Ministerio de Autonomías considerando como base el Anexo N° 1 de la presente resolución.

